



México, D.F., a 13 de abril de 2009

DR. FRANCISCO RAMOS GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE NORMALIZACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
P R E S E N T E.

Para los efectos de lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 39 de su Reglamento, el cual establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse a ese Secretariado Técnico los resultados de la revisión dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación de su período quinquenal, al respecto le informo lo siguiente:

Se ratifica la vigencia y aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-05-TUR-2003, Requisitos mínimos de seguridad a que deben sujetarse las operadoras de buceo para garantizar la prestación del servicio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004.

Lo anterior, se deriva del estudio realizado por una empresa privada a petición de la Sectur, sobre el "Diagnóstico Integral de Normas en Materia Turística", el cual está a disposición en la página web de esta Dependencia www.sectur.gob.mx, para pronta referencia; los objetivos de este estudio, fueron:

- Emitir recomendaciones para mejorar la normatividad del Sector Turismo
- Apoyar a la Secretaría de Turismo en la atención a la Recomendación de la Auditoría Superior de la Federación
- Identificar el marco y el contexto normativos de la Secretaría de Turismo y analizar la normatividad Turística vigente
- Proponer temas a desarrollar por el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística: modificaciones y nuevas normas

Respecto a los resultados obtenidos sobre la NOM-05-TUR-2003, se concluyó lo siguiente:

- La norma representa importantes beneficios en confiabilidad así como costos administrativos relevantes
- Pocos costos directos involucrados
- Importantes beneficios en seguridad y confiabilidad
- Es una norma con beneficios netos superiores al promedio

1782
RECIBIDO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Página 1 de 2
14 ABR 2009

OFICINA DE PARTES
D. G. E.
TEL. 57 20 23 00



SECRETARÍA
DE TURISMO

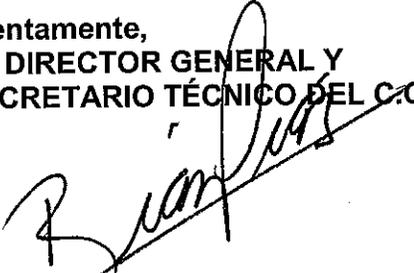


SOT/DGMR/197/09

Ahora bien el citado estudio recomendó realizar la modificación para incorporar elementos y fomentar la autoverificación, de tal manera que ésta no quedè sólo en manos de Sectur, sin embargo, ni la Secretaría ni el Subcomité en sus dos reuniones realizadas los días 13 y 19 de marzo del presente año, consideraron necesario la incorporación de esta recomendación, acordando la continuidad de la vigencia de la norma.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
**EL DIRECTOR GENERAL Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL C.C.N.N.T.**


LIC. BENJAMÍN DÍAZ Y DÍAZ


c.c.p.- Lic. Alejandro Moreno Medina.- Subsecretario de Operación Turística.
C.P. Mario A. Magdaleno Peralta.- Director de Normalización y Certificación.